

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 80

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2019-3570** *Notificación de decreto 272/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 77/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000077/2017 a instancia de SERGIO DÍAZ ALONSO frente a IBÉRICA ANDAMIOS Y PLATAFORMAS ELÉCTRICAS, SL, en los que se ha dictado resolución de 3 de septiembre 2018, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000272/2018

SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D<sup>a</sup>. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 3 de septiembre del 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado IBÉRICA ANDAMIOS Y PLATAFORMAS ELÉCTRICAS, SL en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISORIAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: SERGIO DÍAZ ALONSO por importe de 5.617,21 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064007717, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IBÉRICA ANDAMIOS Y PLATAFORMAS ELÉCTRICAS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2019/3570

CVE-2019-3570